



Ajuntament de Cubelles

Núm. d'expedient 2242/2023 -5611
Departament INFANCIA I JOVENTUT

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA FESTA JOVE DE CUBELLES. AÑO 2024.

a) Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la subvención han sido aprobadas por la Junta de Gobierno local de 10 de mayo de 2023, y publicadas en el BOPB de fecha 22 de mayo de 2023.

b) Créditos presupuestarios

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 15.000,00€.
Las subvenciones irán a cargo de la aplicación presupuestaria 71.924.48950 del presupuesto vigente.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El servicio de Juventud quiere reforzar la participación juvenil. La Festa Jove se considera una plataforma para que las asociaciones de jóvenes o asociaciones municipales con presencia de personas jóvenes puedan aprender y ejercer esta participación de forma activa, con el apoyo del servicio de Juventud.

El objeto de esta convocatoria es:

- Fomentar y promocionar la Festa Jove de Cubelles
- Dar apoyo económico a aquellas asociaciones y entidades ciudadanas que organicen actos para la Festa Jove de Cubelles.

Serán subvencionables las actividades organizadas con motivo de la Festa Jove de Cubelles (actividades deportivas, conciertos, actividades de ocio o culturales, u otras que se consideren de interés de los jóvenes). Los beneficiarios/as de las actividades deberán ser los y las jóvenes de Cubelles.

Cada entidad podrá solicitar subvención para un máximo de 3 actos.

d) Procedimiento de concesión

La concesión de las subvenciones se otorgará en régimen de concurrencia no competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



Ajuntament de Cubelles

e) Requisitos para participar y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/as de la presente subvención las asociaciones juveniles o asociaciones del municipio con presencia de jóvenes, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades, que realicen proyectos y actividades objeto de la subvención, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

Dichos requisitos deberán acreditarse en el momento de presentación de la correspondiente solicitud, según lo previsto en la base séptima.

f) Órganos competentes

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Infancia y Juventud.

La aprobación de las bases específicas, convocatoria y concesión le corresponde al órgano competente por la cuantía, según criterios de contratación:

Hasta 1.000 €: Alcaldía

De 1.001 hasta 5.000 €:

Concejalía de Infancia y Juventud

De 5.001 € hasta un importe que no supere o supere (por delegación de la Alcaldía y por delegación del Pleno) el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y no supere o supere en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros: Junta de Gobierno.

g) Plazo de presentación de las solicitudes

Se pueden presentar en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

h) Plazo de resolución y notificación

Finalizado el periodo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 30 días se efectuará la valoración y propuesta de otorgamiento por parte del servicio gestor en base a la propuesta del tribunal. Propuesta que se someterá a fiscalización por la Intervención Municipal previamente a la tramitación para la aprobación por el órgano competente. El plazo máximo para resolver la petición es de 3 meses. En el plazo de 10 días hábiles desde la notificación del otorgamiento de la subvención la entidad beneficiaria deberá presentar documento de aceptación ante el registro general del Ayuntamiento.

i) Documentos e informaciones que deben acompañar la presentación de solicitudes

- Solicitud de subvención (formulario habilitado), que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios.

- Descripción de la actividad para la que solicita subvención (formulario habilitado). Un formulario por cada acto organizado, con un máximo de 3 actos.
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos (formulario habilitado). Un formulario por cada acto organizado.

j) Reformulació

Si la entidad solicitante no consigue el conjunto de financiación previsto por el proyecto, deberá comunicar al Ayuntamiento si mantiene el presupuesto inicial y completa la financiación por otras vías o si reformula el proyecto de acuerdo con los recursos económicos disponibles.

k) Criterios de valoración de las solicitudes presentadas

Se establece un sistema de puntuación con los siguientes criterios, por cada acto organizado:

Criterio	Puntuación
Número de participantes en el acto	Entre 15 y 100 – 1 punto Entre 101 y 250 – 2 puntos Entre 251 y 500 – 3 puntos Entre 501 y 1000 – 4 puntos Más de 1000 – 5 puntos
Estabilidad del acto y continuidad respecto a otras ediciones	1 punto
Población destinataria	Adolescentes – 1 punto Jóvenes – 1 puntos
Fomento de valores	Igualdad de género y diversidad LGTBI – 1 punto Medio ambiente y sostenibilidad – 1 punto Diversidad cultural – 1 punto Cultura de paz – 1 punto
Actos que fomenten la promoción de la cultura entre las personas jóvenes	1 punto
Actos que fomenten la práctica del deporte entre las personas jóvenes	1 punto
Actos que promocionen a los y las jóvenes artistas cubellencs/cas de cualquier disciplina	1 punto
Actos que contemplen la ubicación de un Punto Lila y/o de visibilidad LGTBI	1 punto
La actividad contempla servicio de bar y/o restauración para las personas asistentes	1 punto
Participación de otras asociaciones y trabajo en red	1 punto



Ajuntament de Cubelles

Se contempla la promoción del evento por parte de la asociación organizadora	1 punto
La actividad contempla otras fuentes de financiación	1 punto
Descripción clara y concreción de los medios y criterios de evaluación de la actividad	1 punto

Cada solicitud será evaluada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. El importe de la subvención será el resultado de multiplicar 250 € por la puntuación obtenida, y será de como máximo la diferencia entre la previsión de gastos e ingresos que presenta la asociación.

Según lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, los proyectos y actividades por los que se solicita subvención serán financiados por parte del Ayuntamiento como máximo en un 50% de su coste, el resto de financiación deberá ser aportado por la entidad solicitante. No obstante, el Ayuntamiento de Cubelles con estas subvenciones quiere promocionar la participación juvenil y fomentar la cultura participativa entre los jóvenes, por ello la Comisión de valoración podrá proponer la financiación del 100% del coste de la actuación, y así se hará constar en el acta de valoración de la solicitud.

l) Pago de la subvención

El pago de la subvención se efectuará en dos plazos:

- a) El 90% a la presentación, por parte del beneficiario, de la aceptación de la subvención.
- b) El 10% restante a la presentación, por parte del beneficiario, de la justificación de la subvención.

m) Justificación

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Modelo de justificación de la subvención que contiene: datos de la entidad y de la persona representante y declaración jurada.
- Memoria de realización del proyecto o actividades subvencionadas. Hay que incluir un ejemplar de toda la documentación y difusión editada por la actividad subvencionada, en la que deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Cubelles.
- Memoria económica: relación de justificantes económicos en una hoja resumen de ingresos y gastos.
- Facturas o documentos de valor probatorios de los gastos efectuados con motivo de la actividad. La fecha de estos documentos deberá responder a la temporada en que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada. Deberán cumplir con los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre proveedor, fecha, cuantía,



Ajuntament de Cubelles

concepto, IVA...) y estar efectivamente pagadas (deberán constar como pagadas o ir acompañadas de la correspondiente transferencia bancaria).

Esta justificación se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

n) Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra ésta se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

o) Medio de notificación o publicación

Se emitirá notificación expresa del otorgamiento de la subvención a la entidad/s beneficiarias, que en el plazo de 10 días deberán presentar un documento de aceptación ante el registro del Ayuntamiento.

La convocatoria se publicará en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, así como en el tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cubelles